

Registro de la Propiedad Industrial de fechas 30 de noviembre de 1978 y 15 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Jaén Distribuidora, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 30 de noviembre de 1978 y 15 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración, acordando la inscripción del rótulo de establecimiento número 128.796, «JADISA, Jaén Distribuidora», y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7886 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 34/1982, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1980 y 10 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 34/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1980 y 10 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980 y de 10 de septiembre de 1981, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorias de la concesión de la marca número 924.242, «Salva», clase 5.ª, relativa a «bragas para la menstruación, paños higiénicos, compresas absorbentes, bandas y tampones para la menstruación, gasas esterilizadas, algodón hidrófilo y desodorantes de ambiente», resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho y ordenamos la concesión de dicha marca; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7887 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 273/1983, promovido por «Sociedad Nestlé AEP A», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 28 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 273/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé AEP A», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 28 de enero de 1983, se ha dictado con fecha 3 de

mayo de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Sociedad Nestlé AEP A» contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1982 y 28 de enero de 1983, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero por el que se concede la marca número 974.625, clase 30, «Caceco», a «Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra», para distinguir «Café, cacao, etc.», cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a Derecho y los anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado deniegue la inscripción de la marca referida, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7888 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 106/1982, promovido por «Stauffer Chemical Company» contra acuerdos del Registro de 5 de marzo y 29 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 106/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Stauffer Chemical Company», contra resoluciones de 5 de marzo y 29 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 28 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo, en nombre y representación de la Entidad «Stauffer Chemical Company», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1981 y 29 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción registral de la marca número 934.517 «Ro-Neet», para productos de la clase quinta del nomenclátor, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7889 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 664/1979, promovido por «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima» (ULDESA), contra acuerdo del Registro de 20 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 664/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima» (ULDESA), contra Resolución de este Registro de 20 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima» (ULDESA),

contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de abril de 1977, que denegó la marca gráfica número 726.330 "Uldesa", para distinguir "servicios de intermediación en operaciones mercantiles, representaciones, exportación e importación y de promoción de un negocio", clase 35 del nomenclador, así como contra la desestimación expresa de la reposición interpuesta, se declaran no conforme a derecho las Resoluciones recurridas y por tal razón sin valor ni efecto, concediendo definitivamente la referida marca gráfica número 726.330 "Uldesa"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7890 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 635/1981, promovido por «Perfums Rochas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1980 y 24 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 635/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfums Rochas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de julio de 1980 y 24 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Perfums Rochas, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1980 y 24 de marzo de 1981, que denegaron la concesión de la marca internacional número 445.122, "Macassar Rochas", anulamos los mismos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho de la recurrente a la concesión de la marca solicitada, aunque limitada a distinguir "Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos"; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7891 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 644/1982, promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Co.» contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1981 y 18 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 644/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «F. Hoffmann-La Roche & Co.» contra resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1981 y 18 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la representación procesal de "F. Hoffmann-La Roche & Co." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1981, denegatoria de la protección en nuestro país de la marca internacional número 450.092, "Roaccutan", así como la desestimación expresa, el 18 de febrero de 1982, de la reposición interpuesta, se declara no ser conformes a derecho las resoluciones, por lo que se anulan y dejan sin efecto, concedien-

dose en España la referida marca internacional 450.092 para proteger "preparaciones dermatológicas"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7892 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 856-81, promovido por «Industrias Metálicas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 856-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Metálicas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de 19 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de "Industrias Metálicas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de junio de 1981, dictado en reposición, debemos anular y anulamos dicho acuerdo, así como el de 13 de julio de 1981, tomado en ejecución del anterior y declaramos el mantenimiento de la concesión del modelo de utilidad número 238.685, tomado en 21 de marzo de 1979, debiéndose practicar por el Registro las anotaciones correspondientes; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7893 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195-80, promovido por «Boussols Souchon, Neuvesel Gervais Danone, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de abril de 1979 y 16 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boussols Souchon, Neuvesel Gervais Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de abril de 1979 y 16 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación deducido por don Rafael Rodríguez Montaut, Procurador, actuando en nombre y representación de la Sociedad francesa "Boussols Souchon, Neuvesel Gervais Danone", con la sigla BSN, "Gervais Danone, Société Anonyme", contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 14 de junio de 1983, por la que se desestimó el interpuesto por aquella Sociedad contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1980, confirmando en reposición la de 21 de abril de 1979, por las que se denegó a la actora la inscripción de la marca internacional número 436.871, revocando la sentencia apelada.

Declaramos el derecho de la Sociedad recurrente a la concesión de protección registral en España a la marca internacional "Gold de